

7(53)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE N° 69, H.C.T.P. Avda. Dorsal

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

395-09

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08028 23.NOV.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago;

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial "Habilitación Corredor de Transporte Público Avenida Dorsal";

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación de parte del inmueble ubicado en INDEPENDENCIA 3124, Rol de Avalúo N° 2233-61, de la Comuna de CONCHALÍ, cuya individualización aparece identificada en el Plano de Expropiación LOTE 69, elaborado por SERVIU Metropolitano, como Lote N° 69, de aparente dominio de **ÁLVAREZ CAMPOS ENRIQUE Y OTROS**;

e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en ORD. N° 3.026, de fecha 17 de Julio de 2009;

f) El informe de fecha 28 de Agosto de 2009, de los peritos Señores **Eric Ehrenfeld Allera**, Arquitecto; **Patricia Zavala Contreras**, Constructor Civil; y **Patricia Morales Rivera**, Constructor Civil, que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$103.203.510**;

015813

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en **INDEPENDENCIA 3124**, de la Comuna de Conchalí, de aparente dominio de **ÁLVAREZ CAMPOS ENRIQUE Y OTROS**.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el **Lote N° 69** sea efectivamente de propiedad de **ÁLVAREZ CAMPOS ENRIQUE Y OTROS**;

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 69** singularizado en el considerando d);

i) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del **SERVIU METROPOLITANO**, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y las disposiciones contenidas en el D.L. 2.186 de 1978, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Procédase a expropiar **parte** del inmueble ubicado en **INDEPENDENCIA 3124**, Rol de Avalúo N° **2233-61**, de la comuna de **Conchalí**, correspondiente al **Lote N° 69** del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **ÁLVAREZ CAMPOS ENRIQUE Y OTROS**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **237,17 metros cuadrados** conforme al plano antes individualizado, y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

NORORIENTE	: En 20,2 metros con Av. Independencia, trazo B - C;
NORPONIENTE	: En 12,6 metros con propiedad Rol de Avalúo N° 2233-62, trazo A - B;
SURORIENTE	: En parte, en 3,6 metros, trazo C - D; en parte, en 6,1 metros, trazo D - E; y en parte, en 3,4 metros, trazo E - F, todos con propiedad Rol de Avalúo N° 2233-60;
SURPONIENTE	: En 18,3 metros con resto de la propiedad, trazo A - F.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en INDEPENDENCIA 3124, de la Comuna de Conchalí, de aparente dominio de ÁLVAREZ CAMPOS ENRIQUE Y OTROS.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$103.203.510**, se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.


4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° **31.02.003.30070482-0** del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.314/08, para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.


ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


ASG/SAM/PNP/RBB
TRANSCRIBIDA

- DIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCIÓN ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TÉCNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G


20 NOV 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE